



|                 |   |                         |
|-----------------|---|-------------------------|
| Tipo de Proceso | : | Verbal                  |
| Radicación      | : | 11001310301920200027200 |

Téngase en cuenta que el extremo demandado en término presentó excepciones de fondo a la reforma de demanda impetrada, respecto de las cuales el extremo actor se pronunció en su debida oportunidad.

Para efectos de evacuar el presente asunto, el despacho dispone:

Señalar la hora de las 10:30 del día 22 del mes de septiembre del año 2021, para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 372, 373 del C. G. P.

Se decretan las pruebas solicitadas en el proceso de la siguiente manera:

**I. Parte actora**

1. Documentales.

Las aportadas con la demanda y con el escrito de reforma del introductorio.

2. Interrogatorio de parte.

En atención a la naturaleza de la sociedad demandada y lo dispuesto en el art. 195 del C. G. del P., se ordena al representante administrativo de la pasiva para que, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, rinda informe escrito bajo juramento sobre los hechos debatidos, que conciernan a la entidad demandada y que se encuentran determinados en los libelos demanda y de reforma, so pena de imponer al responsable multa de cinco (5) a diez (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) .

3. Dictamen pericial.

Como tal téngase en presentado por el Dr. Pedro Emilio Morales Martínez.

Se requiere al extremo demandante para que, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído acredite los presupuestos establecidos en el art. 226 del C. G. del P., respecto de la experticia aludida en precedencia.

4. Testimonial.

De Javier Francisco Millán Orozco, Paula Andrea Alfonso Toquica, María Elizabeth Carmona Herrera, Arturo Guillermo Vives Hurtado, Andrés Felipe Gutiérrez Rojas, Pedro Emilio Morales Martínez y Luis Fernando Jaramillo García, quienes deberán comparecer a la audiencia virtual que se ha dispuesto para tales efectos en este proveído.

**II. Parte demandada**

1. Documentales.

Como tales, ténganse las allegadas con los escritos de contestación de demanda, de su reforma y presentación de excepciones de fondo.

2. Interrogatorio de parte.

De la demandante. Se realizará en la audiencia virtual fijada para tales efectos.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 228 del C. G. del P., se ordena la comparecencia del Dr. **Pedro Emilio Morales Martínez** a la audiencia fijada en esta providencia, para los fines establecidos en la referida normatividad, en cuanto a la experticia allegada al expediente.

Se advierte a las partes para que en dicha audiencia presenten los testigos solicitados en la oportunidad legal y que pretenden hacer valer.

Se cita a los extremos de la *litis* para que concurran personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE

  
**ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA**  
**JUEZ**

(2)

|                                         |
|-----------------------------------------|
| JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ |
| HOY 18/08/2021_____ SE NOTIFICA LA      |
| PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN      |
| EN <b>ESTADO No. 144</b>                |
| GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ           |
| Secretaria                              |